

**CONTRATO DE MANDATO DE ADMINISTRACION DE REMANENTES DEL PROGRAMA DE
EPS LIQUIDADADA N° 0184 – 2021 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
DE CORDOBA “COMFACOR” Y QUESTION RESOLUTION SOLUTION CONSULTANS & LEGAL
S.A.S.**

Entre los suscritos, a saber, **MARTA SÁENZ CORREA**, identificada con la cedula No. 34.981.289, actuando como Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Córdoba – COMFACOR, nombrada por la Superintendencia de Subsidio Familiar, mediante Resolución N°. 0571 del treinta (30) de diciembre del año dos mil veinte (2020), como Representante Legal y Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Córdoba “COMFACOR”, con NIT. 891.080.005-1; entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Montería, con personería jurídica de acuerdo a la Resolución No. 1342 del 3 de octubre de 1960, proferida por la Gobernación del Departamento de Córdoba, que por una parte se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **JUAN GABRIEL ESPITIA MEDINA**, identificado con la C.C. No. 1.067.843.556, actuando en su calidad de Representante Legal de la **QUESTION RESOLUTION SOLUTION CONSULTANS & LEGAL S.A.S.**, con NIT.900.982.843-1, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato que se rige por las cláusulas que se consignan a continuación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. Que el 23 de Julio de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar el PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA - COMFACOR, identificada con el NIT 891.080.005-1, mediante Resolución No. 007184 de esta misma fecha, modificada por la Resolución No. 09978 de fecha 21 de noviembre de 2019, por el término de dos (2) años. 2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010, el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA -COMFACOR, mediante la Resolución L-0091 del 29 de enero de 2021, DECLARA TERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DEL PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA – COMFACOR. 3. que las actividades remanentes del PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA - COMFACOR EN LIQUIDACIÓN, son asumidas por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA -COMFACOR, quien a medida que le ingresen recursos propios del ejercicio del Programa de Salud, continuará con el pago de acreencias de acuerdo con la prelación de créditos. 4. Que se hace necesario contratar los servicios de administración de los remanentes del proceso liquidatorio, por una persona natural o jurídica externa que de forma especializada asuma el manejo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los remanentes del proceso liquidatorio ya finalizado, en virtud de lo establecido en el artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 15 de julio 2010, con respecto a las Reglas sobre activos remanentes, el cual faculta a la celebración de todo tipo de contratos. 5. Que se procedió a solicitar autorización de contratación al Agente Especial de Intervención delegada por la Supersubsidio, para adelantar el proceso de contratación de una firma que se encargue de administrar los remanentes de la EPS liquidada a través de un contrato de mandato, lo cual fue autorizado a través de Resolución AEI No. 178 de 28 de junio de 2021. 6. Que se adelanto proceso de invitación privada para la contratación del servicio de administración de remanentes del programa de la EPS liquidada y se recibieron propuestas de: QUESTION RESOLUTION SOLUTION CONSULTANS & LEGAL S.A.S., UNION TEMPORAL AUDITORIAS MEDICAS UTAM, PRIETO & AMADOR ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. de acuerdo al formato para acta de apertura de propuestas de fecha 26 de julio de 2021. 8. Que la propuesta de PRIETO & AMADOR ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. no cumplió con los requisitos habilitantes; Que las propuestas de QUESTION RESOLUTION SOLUTION CONSULTANS & LEGAL S.A.S. y UNION TEMPORAL AUDITORIAS MEDICAS UTAM cumplieron los requisitos habilitantes y obtuvieron 975 y 900 puntos respectivamente. 9. Qué el Comité de Adquisiciones en el Comité No. 25 del 2 de agosto de 2021, recomendó a la Dirección Administrativa y esta a su vez aprobó la contratación de los servicios requeridos con la empresa QUESTION RESOLUTION SOLUTION CONSULTANS & LEGAL S.A.S., por cumplir este proponente